



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0000582

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000217/2012**

Sección: 1ª

Deudor: EDICIONES Y MARKETING SL y VALENVIO SL

Procurador: BELEN OLIVA MORENO y BELEN OLIVA MORENO

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO voluntario nº 000217/2012, habiéndose dictado en fecha veintiocho de febrero de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **EDICIONES Y MARKETING SL y VALENVIO SL** con domicilio en Calle BORRASCA Nº 1, VALENCIA y Calle CAMPOS CRESPO Nº 57 ACCESORIO, VALENCIA y CIF nº B96271713 y B46652657 respectivamente, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 4.831, libro 2.140, folio 173, sección 8, hoja número V-33.365, inscripción 7ª la mercantil EDICIONES Y MARKETING S.L y al tomo 5.881, libro 3.187, folio 218, hoja nº V-56.238, inscripción 9ª la mercantil VALENVIO SL.

Que se ha acordado la INTERVENCION de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **FRANCISCO JAVIER PLANA ANDRES** con domicilio en la Calle **CORREOS Nº 12 PTA. 3, VALENCIA** y correo electrónico **jplana@efeyenc.com**.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

